

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE Crue Universidades Españolas Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020

Madrid, a 12 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, con D.N.I. nº 30.480.633 K, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (en lo sucesivo "Crue Universidades Españolas"), con domicilio social en Paseo de Recoletos 27, 3ª planta, 28014 Madrid y con CIF: G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, D. Alberto Durán López, con D.N.I. nº 32.654.696-D, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012, provista de CIF. nº G-78661923, en su calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 844 de su protocolo.

MANIFIESTAN

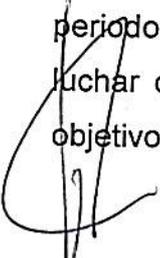
Primero. Que Crue Universidades Españolas es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende

configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.

Segundo. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como entidad de beneficencia particular con carácter asistencial el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Tercero. Que Crue Universidades Españolas, la Fundación ONCE y el CERMI, tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 10 de septiembre de 2014, que se encuentra actualmente vigente, en cuya Estipulación Segunda se establecen distintas líneas de colaboración en el ámbito universitario y entre las que se concreta de forma específica en su apartado 2.7 la colaboración conjunta con Crue Universidades Españolas para el desarrollo de un Programa integral de Becas con el objetivo de promover el acceso de los jóvenes con discapacidad a estudios y programas donde su presencia es aún muy escasa.


Cuarto. Que la Estipulación Cuarta del referido Convenio Marco prevé que cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del Convenio Marco se instrumente mediante el correspondiente convenio específico de colaboración.


Quinto. Que dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en

situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de formación y empleo.

Sexto. Que la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 cofinanciado por el Fondo Social Europeo (POISES), y como tal dentro de este Programa la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Séptimo. Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, y siendo convergente con el objetivo de las universidades de garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas manifiestan su voluntad de seguir desarrollando en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y Empleo Social (POISES) 2014-2020, el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue Universidades Españolas en su convocatoria 2019-2020 para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio específico con el fin de desarrollar el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue Universidades Españolas para la convocatoria 2019-2020, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

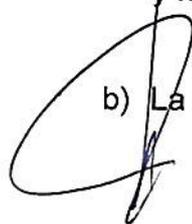
Crue Universidades Españolas y la Fundación ONCE acuerdan establecer un marco específico de colaboración para la continuidad del programa denominado "Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue Universidades Españolas" (en lo sucesivo "el Programa") durante el curso académico 2019-2020, que finalizará el 31 de diciembre de 2020 y cuyos términos y condiciones generales y las Bases de la convocatoria, se incluyen en el Anexo I de este convenio. Gracias al programa se facilitará y promoverá que estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas y centros adscritos, asociadas a Crue Universidades Españolas puedan realizar prácticas externas remuneradas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Fundación ONCE, Crue Universidades Españolas y las Universidades Españolas y centros adscritos que se adhieran al convenio, y que serán invitadas a participar en el programa, como se establece en el Anexo II de este convenio específico, manifiestan su voluntad de colaborar en la difusión y ejecución del programa en esta cuarta edición del curso 2019/2020, comprometiéndose las partes conforme a los siguientes compromisos:

La Fundación ONCE

 a) La Fundación ONCE asegurará el abono de una ayuda económica para la realización de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente convenio. Esta aportación contará con la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020. El importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades y los centros adscritos que participen en el programa.

 b) La Fundación ONCE colaborará con las Universidades y los centros adscritos

en el desarrollo del Programa en la selección de los participantes a través de una plataforma on line de inscripción al programa, de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales del Anexo I.a y Bases de la Convocatoria definidas en el Anexo I.b de este convenio.

- c) Fundación ONCE colaborará con las Universidades y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, ofreciendo entre otras, la disponibilidad en las empresas de Ilunion, las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable, las entidades de la discapacidad y otras que decidan adherirse al programa en el transcurso del mismo.

Crue Universidades Españolas

Crue Universidades Españolas pondrá toda su capacidad operativa y de gestión desde la firma del presente convenio específico y durante su vigencia, para la organización, ejecución y seguimiento del Programa de acuerdo con los términos y condiciones recogidas en el Anexo I del presente convenio y en este sentido será responsable de:

- a) Hacer extensiva la invitación al programa a las Universidades y centros adscritos asociadas a Crue Universidades Españolas y en ese sentido hará llegar la información sobre las características, términos y condiciones generales del Programa, así como las bases para la convocatoria 2019-2020, adjuntos en el Anexo I.
- b) A la fecha de la firma del presente Convenio se contempla la invitación a la participación de todas las Universidades y centros adscritos a las mismas, que se incluyen en la relación adjunta en el Anexo II.
- c) Velar y hacer seguimiento del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en las bases y condiciones generales recogidas en el Anexo I y en especial las relativas a la correcta determinación del importe de las bolsas o ayudas económicas que deberán recibir los estudiantes y que deberá

ser el mismo en cada caso, con independencia de la universidades o centros adscritos participantes. Asimismo, asumirá la coordinación de la aplicación en régimen de libre concurrencia de los criterios generales, la baremación de las solicitudes de estudiantes y la acogida de empresas u otras entidades interesados en participar en el Programa.

- d) Crue Universidades Españolas y la Fundación ONCE diseñarán conjuntamente los criterios de reparto de las becas, conforme se establecen en el Anexo III.
- e) Crue Universidades Españolas, conjuntamente con la Fundación ONCE, participará en los actos o foros que se promuevan para una mayor difusión e impacto del Programa e iniciativas vinculadas al mismo.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA

Desde la fecha de la firma del presente convenio y hasta el final de su vigencia, Fundación ONCE realizará una aportación al conjunto de las Universidades y los Centros asociados de un máximo de 540.000 Euros cofinanciados por el Fondo Social Europeo, siendo el resultante de multiplicar el importe de 1.800 Euros por estudiante y beca por 300 que es el número máximo de Becas a conceder en el periodo 2019-2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se añadirán a estas 300 becas, para su adjudicación, las becas que han quedado sin asignar en la tercera edición del Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-Crue Universidades Españolas correspondiente al curso académico anterior

Fundación ONCE ingresará el 75% del total de las ayudas económicas a cada universidad o centro adscrito, una vez que ésta le comunique la resolución de las personas becadas y le acredite la aceptación de las becas por parte de éstas, de conformidad con lo previsto en el apartado VII del Anexo I.a.

El 25% restante se abonará a la Universidad o centro adscrito a la finalización de las prácticas por parte del estudiante y su correspondiente justificación por parte de la

Universidad o centro adscrito que deberá presentarse a la Fundación ONCE en los términos previstos en el apartado VII del Anexo I.a.

Las Universidades y los centros adscritos participantes actuarán como intermediarias respecto del abono de la beca de la Fundación ONCE a los estudiantes, que tendrán la consideración de beneficiarios últimos del programa, y con su adhesión al presente convenio, dichas Universidades y centros adscritos se comprometen a destinar íntegramente y previa acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria de estos beneficiarios, las cantidades que reciban de Fundación ONCE de conformidad con lo anterior para financiar únicamente los siguientes conceptos:

El pago de la ayuda económica a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas o entidades participantes, por el periodo de duración de las prácticas establecido. Sobre este importe la universidad o centro adscrito practicará las procedentes retenciones, por imperativo legal o reglamentario, aplicable a los estudiantes que realicen sus prácticas, según la normativa vigente en esta materia. Serán las Universidades y centros adscritos las encargadas del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen prácticas, según *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya, incluidas, entre otras, en su caso, las de alta, cotización e ingreso, pago de cuotas y seguros, incluso de accidentes o de responsabilidad civil.*

En consecuencia con lo anterior, las Universidades y centros adscritos no podrán reducir el importe de la beca que le corresponda al estudiante que realice la práctica al amparo del programa, de conformidad con lo anterior, por imputación de otros costes distintos a

los indicados.

Cuarta. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Fundación ONCE y Crue Universidades Españolas, de mutuo acuerdo, podrán difundir en sus órganos de comunicación, así como a través de la generalidad de medios de comunicación, la colaboración establecida en virtud del presente convenio.

A estos efectos, deberán respetar las directrices de imagen externa respecto al uso del nombre y de la marca o logotipo que se le indiquen por la otra parte. Para ello, cada una de las partes someterá a la aprobación previa de la otra, antes de su publicación definitiva, todo el material que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública en relación a este convenio.

En cualquier difusión que se haga tanto de los resultados del presente Convenio, como otra directa o indirectamente relacionada con el Programa, ya sea información, publicidad y/o publicación en soporte físico o electrónico, deberá constar expresamente la participación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo. La publicidad deberá realizarse de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Reglamento (UE) 1103/2013 de 17 de diciembre de 2013.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

 Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de 4 miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año.

La Comisión hará un seguimiento anual y las diferentes acciones se concretarán, en su caso, mediante la aprobación de un plan de trabajo o acuerdo correspondiente.

 Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes

trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose, en lo que afecte a cada una de ellas, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

Séptima. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS FIRMANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes (persona jurídica) y/o las partes (persona física) firmantes del presente contrato/acuerdo quedan informados y autorizan que:

1. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente contrato/acuerdo, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
2. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:

- Fundación ONCE: dpd@fundaciononce.es
- Crue Universidades Españolas: sgcrue@crue.org

3. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente contrato/acuerdo, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato/acuerdo. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/acuerdo.
4. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
5. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
6. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente contrato/acuerdo. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
7. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente contrato/acuerdo o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:

- Fundación ONCE: protecciondatos@fundaciononce.es
- Crue Universidades Españolas: sgcrue@crue.org

8. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.
9. Sus datos personales no serán, en ningún caso, objeto de decisiones automatizadas.

Octava. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de Julio del 2021 y en todo caso hasta que las partes hayan cumplido sus respectivas obligaciones. A su finalización, podrá ser renovado por las partes de forma expresa mediante la formalización de un nuevo convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

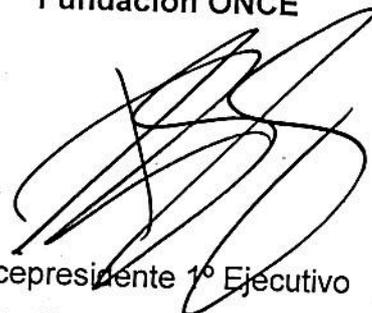
Crue Universidades Españolas



Presidente

D. José Carlos Gómez Villamandos

Fundación ONCE



Vicepresidente 1º Ejecutivo

D. Alberto Durán López